



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1443 -2017-ANA-AAA-M

Cajamarca, 25 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 2099-2016, ingresado con CUT N° 155275-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Mery Amparo Ledesma Rodríguez, sobre Autorización de Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico de agua superficial, para desarrollar el proyecto denominado: "Recreo Campestre la Jungla del Rey"; ubicado en el barrio Bello Horizonte, distrito de Shipasbamba, provincia de Bongará, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante el escrito del visto, Mery Amparo Ledesma Rodríguez, solicita ante la Administración Local de Agua Utcubamba, Autorización de Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico de agua superficial, para desarrollar el proyecto denominado: "Recreo Campestre la Jungla del Rey", ubicado en el barrio Bello Horizonte, distrito de Shipasbamba, provincia de Bongará, región Amazonas;

Que, mediante Notificación N°18-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 13.12.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, realiza observaciones al trámite del procedimiento: 1) Se carece de documento de autorización para el desarrollo de la actividad emitida por la autoridad sectorial competente. 2) No existe plano en el que se detalle la captación de la fuente natural;

Que, mediante escrito presentado el 23.01.2017, ante la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, el administrado levanta observaciones realizadas al trámite de su procedimiento, a través de la Notificación N°18-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 13.12.2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 25.01.2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación de los actuados, concluye que el administrado no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Pues, falta documento de autorización de la actividad por parte del sector turismo, el mismo que no alcanza en su escrito de levantamiento de observaciones. En ese sentido, recomienda declarar improcedente la petición de autorización de ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico, solicitado por Mery Amparo Ledesma Rodríguez;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 443/2017-ANA-AAA-M



Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Mery Amparo Ledesma Rodríguez, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, para desarrollar el proyecto denominado: "Recreo Campestre la Jungla del Rey"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución a Mery Amparo Ledesma Rodríguez, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAJALI
Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR

